

<p>Fallo: 441 As: 869/873</p> <p>Libro: 2025 – 02 R</p> <p>Fecha: 27/10/2025</p>

_____ Salta, 27 de octubre de 2025. _____

_____ **Y VISTO:** Esta Causa N° GAR 192206/ 24 de la Sala III del Tribunal de Impugnación, caratulados: “*Recurso de apelación presentado por Cazón, Gustavo Fernando con el patrocinio letrado del Dr. [REDACTED] en contra de la resolución n° 396 - Exp 238-714438/24, de autoridad metropolitana de transporte (A.M.T.) - apelaciones garantías sin preso*”, del Juzgado de Garantías n° 3 del Distrito Judicial Centro, y, _____

_____ **CONSIDERANDO** _____

_____ Vienen las actuaciones a la Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 54/57 por el representante letrado de la Autoridad Metropolitana de Transporte contra la decisión de fs. 43/45 y vta. que revocó la Resolución n° 396/24, dejó sin efecto la multa impuesta y ordenó la restitución del vehículo secuestrado. _____

_____ 1) Para así decidir, el Juez Garante consideró que se le impuso al señor Cazón una multa, debido a que el automóvil de su titularidad y que le fuera secuestrado a su conductor, Jorge Ángel Fortunato, ejercía el transporte de pasajeros mediante la modalidad UBER, conforme el acta de comprobación. _____

_____ Expresó que la actividad mencionada resultaba *a priori* ilegítima, debido a que no se encontraba legislada en la provincia y por lo tanto, su explotación lógicamente carecía de toda habilitación; pero que sin embargo, con posterioridad se aprobó la ordenanza n° 16377 mediante la cual se regularizó el uso de plataformas digitales como UBER, CABIFY y similares, razón por la cual devino abstracto el tratamiento del recurso planteado. _____

_____ 2) Disconforme con lo decidido, el apelante solicitó la revocación de la sentencia en crisis. Expresó que le causó gravamen irreparable a la A.M.T. la decisión que dejó sin efecto el acto administrativo al considerar que la cuestión había devenido en abstracta. _____

_____ Señaló que el *a quo* incurrió en dos errores sustanciales: aplicó el criterio de benignidad establecido en el artículo 2 del C.P., sin hacer referencia

Ordenanza n° 16377 y no dio participación a su mandante en el trámite a fin de que en forma previa a la declaración jurisdiccional en crisis, sea escuchado y alegue en cuanto a su derecho. _____

_____ Mencionó que si bien los apelantes interpusieron recurso de apelación contra la decisión de la autoridad administrativa que impuso la sanción de multa, se aplican las garantías constitucionales del debido proceso, bilateralidad y doble conforme. Citó jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal local en relación a la calidad de parte de la Dirección General de Rentas en el proceso, en referencia a que también se aplicaría al presente. _____

_____ Indicó que la A.M.T. no fue oída, su participación como parte interesada deviene en innegable a fin de ser escuchada en una materia (servicio de transporte, automotor propio e impropio), que le fue confiada en modo directo y expreso en la Ley 7322. Agregó que no cabe ninguna duda del interés directo de la autoridad administrativa en lo resuelto por el Juez de Garantías. _____

_____ Por otro lado, indicó que la sentencia impugnada le causa perjuicio porque a través de una arbitrariedad, se desconoce de manera flagrante sus potestades legales. Sostuvo que el juzgador mediante la aplicación de la ley penal más favorable, consideró que la ordenanza desincriminó el transporte ilegal incurriendo en un grosero error de apreciación que contradice la premisa con la que analizaba el caso. _____

_____ Expresó así que la ilegalidad evidenciada no queda borrada por la mera aprobación de una ordenanza, que dispone que el conductor para estar habilitado deba presentar certificados de antecedentes penales, como también la habilitación correspondiente a fin de funcionar bajo esa modalidad. Afirmó que en el expediente no surgen constancias de tales extremos. _____

_____ En otro orden de ideas, aludió que el derecho contravencional no participa de los postulados del derecho penal, al menos con el mismo rigor científico. Destacó que las infracciones son formales y se consuman por la sola circunstancia de cometerse, con prescindencia de la subjetividad del infractor. Añadió que no existe posibilidad en el marco regulador del transporte de

automotor, que se realice sin un permiso, licencia o concesión otorgada por la autoridad competente, es legal cuando tiene ese permiso estatal e ilegal cuando no lo tiene, por lo que la falta se consumó en ese mismo momento y fue sancionado. _____

_____ A su vez, manifestó que se omitió analizar que en fecha 28 de mayo de 2025 se obtuvo la liberación del vehículo por el pago de la multa, cuando ya se encontraba vigente la Ordenanza n° 16377, y no denunció este hecho en el trámite que hasta ese momento solo él era parte. Indicó que en todo caso la causa debe ser declarada abstracta porque con el pago, ya no hay razón para resolver algo que el interesado ha decidido cumplir sustrayendo la materia al juzgador. Hizo reserva del caso federal. _____

_____ 3) A fs. 74/77 la defensa técnica solicitó el rechazo del remedio intentado por la autoridad administrativa. Expresó que la A.M.T. carece de agravio concreto y actual que justifique la instancia de apelación, además de que no puede invocar un gravamen sobre facultades que ya no le pertenecen ni le pertenecían en su momento, careciendo de legitimación para sostener un recurso en defensa de potestades que no le corresponden. _____

_____ Por otro lado, indicó que el Juez Garante correctamente aplicó doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establece que los jueces deben fallar atendiendo al estado de cosas vigentes al dictar sentencia. A su vez, señaló que al momento de los hechos, la ordenanza que habilitaba el transporte, no había sido reglamentada, por lo que pretender sanción a un ciudadano por incumplir un requisito que no existía es violar el principio de legalidad e irretroactividad de las sanciones. _____

_____ Agregó que las infracciones administrativas se encuentran sujetas a los mismos principios que rigen en el derecho penal. Citó jurisprudencia en apoyo a su postura. Indicó que resulta inaceptable que se pretenda fundar un agravio en la situación de que su asistido omitiera informar al Tribunal sobre el pago de la multa para recuperar el vehículo. _____

_____ Refirió también que la actuación de la A.M.T. vulneraría al principio

de imparcialidad, por cuanto al mismo tiempo formula la imputación, actuando como órgano acusador, dicta sanción y ahora pretende constituirse en parte agraviada frente a la revocación de esa misma resolución. Señaló que tal acumulación de roles vulnera de manera manifiesta la garantía del debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva. _____

_____ 4) A fs. 79 vta. se otorgó intervención a la Fiscalía de Impugnación.

_____ 5) El recurso producido en tiempo y forma, resulta formalmente admisible, encontrándose expedita la vía para su tratamiento. _____

_____ 6) a) Puestos a resolver la cuestión planteada, corresponde iniciar con los agravios vinculados al supuesto vicio en el procedimiento, referido a la ausencia de intervención de la autoridad administrativa de manera previa a la resolución del Juez de Garantías. Empero, cabe adelantar que aquella participación no se encuentra prevista en el procedimiento contra las sanciones impuestas por la A.M.T.

_____ Ello, conforme surge del artículo 4 inciso w) de la Ley 7322, al detallar las funciones y facultades de la autoridad administrativa mencionada en el párrafo precedente, se establece que le corresponde entender en la elaboración del régimen de penalidades al transporte automotor en la Región Metropolitana de Salta, como también enuncia su procedimiento. _____

_____ Allí se dispone que *“el mecanismo de sustanciación de sumarios por infracción debe prever sólo una instancia de descargo contra la concesión de vista o la notificación del acta de infracción. La instancia recursiva administrativa será única, y el Recurso de Reconsideración contra la resolución sancionatoria agotará la instancia, procediendo solamente un único Recurso de Apelación directo ante el Juez Correccional y de Garantías en turno, con efecto devolutivo en el término de tres (3) días, previo pago de las multas impuestas. El apelante lo interpondrá y expresará agravios en un mismo acto.”* _____

_____ Continúa la normativa citada *“El Juez requerirá las actuaciones en*

*el mismo día de interpuesto el recurso y estará facultado para disponer las medidas urgentes de mejor proveer, así como para habilitar días y horas inhábiles. En caso de interponerse Recurso de Apelación en tiempo y forma, la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) elevará en el mismo día las actuaciones al Juez Correccional y de Garantías en turno, **quien correrá vista por el término máximo de dos (2) días al Agente Fiscal**, para que se expida sobre la legalidad de lo actuado y de la sanción impuesta. En todos los casos, el Juez dictará sentencia en un término no mayor de cinco (5) días, expidiéndose sobre dichos extremos.”* (el destacado es propio)

_____ No se evidencia entonces que se hubiese vulnerado el debido proceso de la autoridad administrativa, toda vez que la norma no prevé la intervención de aquella en el trámite ante el Juez de Garantías. Por lo demás, el *a quo* cumplió con el procedimiento establecido en la ley (v. fs. 33), al requerir la remisión de las actuaciones, como también al otorgar la correspondiente vista a la Fiscalía Penal Contravencional, quien efectuó su contestación (fs. 41 y vta.). _____

_____ b) En relación a los agravios vinculados al fondo de la cuestión, y contra lo sostenido por el apelante, corresponde señalar que no se puede desconocer que los principios y reglas del derecho penal son aplicables en el ámbito de las sanciones administrativas (CSJN Fallos 290:202; 303:1548; 312:447; 327:2258; 335:1089, entre otros), siempre que la solución no esté prevista en el ordenamiento jurídico específico y en tanto aquellos principios y reglas resulten compatibles con el régimen jurídico estructurado por las normas especiales de que se trate, por lo que corresponde estar a las disposiciones de ese cuerpo normativo (Fallo; 335:1089, 346:103). _____

_____ Esta extensión implica el sometimiento de las conductas sancionadas por la autoridad administrativa a los principios generales del derecho penal, de modo que se pueda confrontar y sopesar tales sanciones con las garantías y los límites impuestos al *ius puniendi* del Estado por la Constitución Nacional (CJS, Tomo 171:997; 178:1001). De allí que los principios constitucionales aplicables

al ordenamiento penal rijan igualmente en esta materia, entre ellos, el *non bis in idem*, la aplicación de la ley penal más benigna, etc. (CJS, Tomo 135:1041; 136:63, 171:997).

____ Esto también viene siendo sostenido por la doctrina, la que no solamente refiere a la necesidad de considerar los principios de derecho penal, sino sobre todo los que consagra el derecho constitucional (Arts. 17, 18, 19 y cc. de la CN).

____ Corresponde recordar que “el artículo 2° del C.P. entra a resolver el problema jurídico sobre la ley aplicable cuando, aparte de la existente al momento del hecho, se ponen en vigencia otra u otras. Como principio debe aplicarse la que regía al momento de la comisión del delito (art. 18, CN), pero si con posterioridad se dicta otra que resuelva el caso en forma benigna, el juez debe preferir ésta y no aquélla.” [TS Córdoba, Sala Crim.y Corr., 29/4/74, BJC, XVIII-119" (Zaffaroni Eugenio R. (2016), Código Penal, T. 1. (2ª Edición), Ed. Hammurabi, pág. 111).

____ El recurrente sostuvo que el Juez Garante no analizó debidamente la Ordenanza n° 16377 que regula el transporte mediante plataformas digitales, sosteniendo que en el presente se trasladaba pasajeros sin una debida autorización para hacerlo, la ilegalidad no quedaba “borrada” con la mera aprobación de dicha normativa y la ordenanza no acredita por sí sola la legalidad de la actividad del infractor, habiéndose consumado la falta en dicho momento, además, porque no surgían constancias de que el imputado cuente con la habilitación correspondiente para realizar la actividad.

____ No obstante, se considera que aquellos argumentos no resultan acertados, puesto que el conductor sancionado no podía inscribirse como transportista de pasajeros a través de plataformas digitales al tiempo de confeccionarse el acta de infracción, situación que, en la actualidad ha variado con la autorización municipal.

_____ De las actuaciones administrativas agregadas al presente, emerge que el día 17 de mayo de 2024, se labró un acta en relación al vehículo de propiedad de Gerardo Cazón, conducido por Jorge Ángel Fortunato, donde se detalló que “*al momento del control circula sin habilitación de A.M.T., transporte ilegal (modalidad UBER) el pasajero manifiesta pedir mediante la app UBER, abonando una suma de \$2381*” (fs. 1/2). _____

_____ Con motivo de ello, se impuso una multa, consistente en 40 unidades de sanción, por incumplimiento en el marco de la Resolución A.M.T. n° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), contra la cual se interpuso recurso de reconsideración, y luego, apelación ante el Juez de Garantías (fs. 41/44 y vta., 72/77 de aquellas actuaciones). _____

_____ Ahora bien, se considera que la decisión del *a quo* resulta correcta, puesto que con posterioridad a la sanción aplicada, el Concejo Deliberante de Salta aprobó la Ordenanza n° 16377 en abril de 2025, que regularizó la situación del transporte de pasajeros a través de aplicaciones digitales, estableciendo una serie de requisitos que debe cumplir el prestador del servicio. _____

_____ En este punto, los argumentos expuestos por el apelante no resultan suficientes para conmovir lo decidido, puesto que la sanción impuesta al ciudadano tuvo como fundamento el ejercicio de una actividad (la prestación de servicios de transporte de pasajeros mediante aplicaciones electrónicas) que, al momento de su realización, no se encontraba regulada en el marco jurídico vigente. _

_____ Sin embargo, con posterioridad a la fecha de la infracción, dicha actividad fue regularizada, habilitándose bajo el cumplimiento de ciertas exigencias. _____

_____ De allí que tampoco el conductor del vehículo tenía la posibilidad de cumplir los requisitos para la correspondiente habilitación -bajo la modalidad (UBER)- puesto que como se dijo, no estaba vigente al momento en que fue impuesta la sanción. _____

_____ En este contexto, se entiende que resulta de aplicación el principio de retroactividad de la ley penal más benigna, conforme al mandato expreso de los textos constitucionales y legales, el cual se impone también en el marco de las sanciones administrativas, conforme lo establece la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al tratarse de una actividad que con posterioridad a la sanción resultó autorizada por el municipio. _____

_____ Al respecto, sostuvo nuestro Máximo Tribunal Federal que *“no es posible pretender que una rama del derecho represivo o un determinado objeto de protección estén genéricamente excluidos de la esfera de aplicación del principio de la retroactividad de la ley penal más benigna, ya que de otro modo, el camino de una interpretación amplia de este último, supuesto en el propósito de “... que el delincuente se beneficie lo más posible de cualesquier modificaciones ulteriores de la legislación” se vería inicialmente sembrado de obstáculos que un examen particular podría revelar arbitrarios.”* (CSJN, 321:824, 329:1053), _____

_____ También se estableció que *“los efectos de una ley penal más benigna operan de pleno derecho (art. 2 del Código Penal)”* (CSJN, 329:5410) _____

_____ Por su parte, ha señalado nuestro Máximo Tribunal local que *“La aplicación retroactiva de la ley penal más benigna no debe ceñirse a la cuestión de configuración de la ilicitud o de diferencias en la sanción aplicable, sino que ha de entenderse abarcando cualquier situación que comporte una ventaja para el acusado respecto de la legislación aplicable a partir de la comisión del hecho.”* (Tomo 163:55) _____

_____ En tales condiciones, resulta acertado el razonamiento efectuado por el Juez de Garantías, al valorar la nueva normativa para evaluar el suceso, más favorable, y considerar que, a la luz del nuevo régimen legal, correspondía dejar sin efecto la sanción impuesta; ello, al producirse una modificación sustancial porque en la actualidad se admite la actividad, mientras que al momento de la sanción, el conductor de UBER se encontraba impedido de realizar los trámites correspondientes para la habilitación de su trabajo. _____

_____ Tampoco el pago posterior de la multa, ni la eventual omisión de comunicar tal circunstancia al Juez de Garantías, poseen entidad suficiente para alterar lo decidido, frente a la aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna, que opera de pleno derecho conforme al artículo 2 del C.P. y lo expuesto por nuestro Máximo Tribunal Federal, en consonancia con el principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la C.N. _____

_____ Por los motivos expuestos, corresponde no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el representante letrado de la Autoridad Metropolitana de Transporte. _____

_____ Pablo Mariño a cargo de la Vocalía nº 3 de la Sala III del Tribunal de Impugnación _____

_____ *Resuelve:* _____

_____ No hacer lugar al recurso de apelación articulado a fs. 54/57 por el representante letrado de la Autoridad Metropolitana de Transporte. _____

_____ Regístrese, protocolícese, notifíquese y bajen, oportunamente, los autos al juzgado de origen. _____

1 b

Ante mí: